



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020/MDCE

Ciudad Eten, 24 de Enero del 2020



## POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Enero del 2020, el Informe N°001-2020-MDCE/ORC remitido por la Oficina de Registro Civil, en el cual solicita la creación de Oficina de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, acogándose a dicha norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior; por lo que, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, concordante con lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29227, prescribe que las municipalidades deben adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, asimismo, en su inciso 9) prescribe que el Concejo Municipal puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal;

Bajo este contexto, la Oficina de Registro Civil, mediante Informe N° 001-2020-RC/MPH, remite el Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, que tiene la finalidad de regularizar dicho trámite en un solo instrumento normativo, estando acorde a la normativa antes señalada;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2020-MDCE aprobó la siguiente;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

## ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la implementación del Procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a las reglas, requisitos y procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en la Municipalidad Distrital de ciudad Eten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La tramitación del procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estará a cargo de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento, ya que éstas estarán reservadas para el Alcalde. Asimismo, disponer que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias estarán a cargo de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los funcionarios y autoridades que intervienen en el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en la presente Ordenanza, son responsables en la tramitación del mismo, en lo referido a plazos y demás obligaciones legalmente asignadas. Consecuentemente, su incumplimiento acarrea la responsabilidad a que se refiere la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás leyes complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para que de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía apruebe una Directiva que establezca los procedimientos internos a seguir, respecto a la tramitación del procedimiento No Contencioso sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Registro Civil y al Sistema Administrativo de abastecimiento realicen las gestiones que hubiere lugar y tomen las previsiones necesarias, a efectos de obtener la acreditación ante el Ministerio de Justicia a que se refiere la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, conforme a las pautas y requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, la cual aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Incluir el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de ésta corporación Edil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la debida difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación íntegra de la misma en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la entidad [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe) y en el portal web del Estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
*Nilton Emilio Chafloque Córdova*  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020/MDCE

Ciudad Eten, 24 de Enero del 2020



**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Enero del 2020, el Informe N°001-2020-MDCE/ORC remitido por la Oficina de Registro Civil, en el cual solicita la creación de Oficina de Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, acogéndose a dicha norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior; por lo que, son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, concordante con lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29227, prescribe que las municipalidades deben adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el inciso 8) del Art. 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, asimismo, en su inciso 9) prescribe que el Concejo Municipal puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el Art. 60º de la Ley de Tributación Municipal;

Bajo este contexto, la Oficina de Registro Civil, mediante Informe N° 001-2020-RC/MPH, remite el Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, que tiene la finalidad de regularizar dicho trámite en un solo instrumento normativo, estando acorde a la normativa antes señalada;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2020-MDCE aprobó la siguiente;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

## ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la implementación del Procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a las reglas, requisitos y procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en la Municipalidad Distrital de ciudad Eten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La tramitación del procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estará a cargo de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento, ya que éstas estarán reservadas para el Alcalde. Asimismo, disponer que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias estarán a cargo de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los funcionarios y autoridades que intervienen en el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en la presente Ordenanza, son responsables en la tramitación del mismo, en lo referido a plazos y demás obligaciones legalmente asignadas. Consecuentemente, su incumplimiento acarrea la responsabilidad a que se refiere la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás leyes complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, para que de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía apruebe una Directiva que establezca los procedimientos internos a seguir, respecto a la tramitación del procedimiento No Contencioso sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Registro Civil y al Sistema Administrativo de abastecimiento realicen las gestiones que hubiere lugar y tomen las previsiones necesarias, a efectos de obtener la acreditación ante el Ministerio de Justicia a que se refiere la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, conforme a las pautas y requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, la cual aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Incluir el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de ésta corporación Edil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la debida difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación íntegra de la misma en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la entidad [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe) y en el portal web del Estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
*Nilton Emilio Chafloque Córdova*  
ALCALDE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)